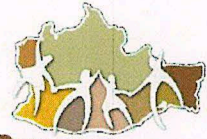




2010 - 2016

**Jefatura de la
Gubernatura**

Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



**Mecanismo de Atención a los Aspectos
Susceptibles de Mejora derivados de los informes
y evaluaciones a los programas estatales**

M

Col.





La Jefatura de la Gubernatura con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 73, 79 fracción I, 83 fracción VI y 84 párrafo quinto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 160 y 161 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; 50 fracciones IV, VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 31°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43° y 44° de los Lineamientos generales para el monitoreo y evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en concordancia con los Programas Anuales de Evaluación.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las disposiciones normativas federales y estatales en materia, es interés del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca la evaluación y mejora continua de las políticas, programas y proyectos estatales, así como de la gestión y resultados de la intervención pública, en orden de contribuir a su mejoramiento.

Que los Lineamientos generales para el monitoreo y evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, son de observancia obligatoria para los Ejecutores del gasto del Poder Ejecutivo y tienen como objeto regular la evaluación de los programas estatales, y que los resultados y recomendaciones derivados de la evaluación aporten información valiosa para la toma de decisiones sobre la modificación, suspensión, rediseño, asignación presupuestal y mejora continua de los programas.

Que en apego al artículo 83 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la evaluación del desempeño se debe realizar a través de la verificación del grado del cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales y, de acuerdo a lo establecido en su fracción VI, se deberá dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública del Estado de Oaxaca (APEO), así como el seguimiento a los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas, requieren necesariamente un proceso de discusión y análisis minucioso, por parte de las áreas encargadas de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en la normativa vigente y los criterios establecidos en los Lineamientos generales para el monitoreo y



2010 - 2016

Jefatura de la Gubernatura

Gobierno del Estado de Oaxaca



evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que el Portal Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca, www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx facilita la sistematización de información pública relevante y brinda información sobre el desempeño gubernamental para el seguimiento y mejora de los programas estatales.

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas estatales y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de dichas evaluaciones, se emite el siguiente:

Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes y evaluaciones a los programas estatales

OBJETO.

1. El presente documento tiene por objeto:
 - i. Establecer el proceso que deberán observar las dependencias y entidades para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas estatales como el proceso presupuestal.
 - ii. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas y de los programas estatales correspondientes.
 - iii. Utilizar los resultados de las evaluaciones de los programas estatales, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Oaxaca (SED-APEO), con el fin de mejorar su desempeño.
 - iv. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como de su formulación.
 - v. Establecer los mecanismos de difusión y transparencia de los resultados obtenidos de las evaluaciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos generales para el monitoreo y evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2. El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca responsables de la operación de los programas que tuvieron evaluaciones externas que concluyeron durante el ejercicio fiscal 2013 y posteriores; y que cuenten con presupuesto en el ejercicio fiscal vigente.



GLOSARIO

3. Para efectos del presente Mecanismo se entenderá por:

- I. **APEO:** A la Administración Pública del Estado de Oaxaca;
- II. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** A los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que pueden ser atendidos para la mejora del programa;
- III. **Dependencias:** A las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- IV. **Documento de Opinión de la dependencia o entidad (posición institucional):** A la opinión fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, emitida por cada uno de los ejecutores de gasto responsables de la operación de los programas;
- V. **Documento de Trabajo:** Al documento mediante el cual se definen los compromisos, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la atención de los aspectos específicos;
- VI. **Documento Institucional:** Al documento mediante el cual se definen los compromisos, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la atención de los aspectos institucionales;
- VII. **Ejecutores de Gasto:** A las dependencias y las entidades ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo Estatal, obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. **Entidades:** A las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- IX. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de las políticas, programas, proyectos y acciones que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- X. **Evaluación externa:** Se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- XI. **Informes:** A los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que se

consideren relevantes por parte de los ejecutores de gasto, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas estatales;

- XII. **Instancia Técnica de Evaluación (ITE):** Cuyas funciones ejerce la Jefatura de la Gubernatura del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- XIII. **Ley de Presupuesto:** A la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XIV. **Lineamientos de monitoreo y evaluación:** A los Lineamientos generales para el monitoreo y evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- XV. **Mejora de la gestión:** A la estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Maximizar la calidad de los bienes y servicios. b) Incrementar la efectividad de las instituciones. c) Minimizar los costos de operación de las dependencias y entidades;
- XVI. **Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (Mecanismo):** Al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones de los programas;
- XVII. **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación;
- XVIII. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos estatales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público estatal y favorecer la rendición de cuentas;
- XIX. **Proceso presupuestal:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público;
- XX. **Programa Estatal:** A los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa son susceptibles de ser evaluados;
- XXI. **Programa de Desarrollo Social:** Al conjunto organizado de proyectos, actividades y acciones con el objetivo de promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos y sociales y superar las condiciones de vida de las personas en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad (artículos 3 y 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca);
- XXII. **Recomendaciones:** A las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los



2010 - 2016

Jefatura de la Gubernatura

Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;

- XXIII. **SEDESOH:** A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- XXIV. **Sistema Estatal de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (SESAM):** Al sistema informático en el que se registran los avances de las actividades tendientes a la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- XXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Oaxaca (SED-APEO):** Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas estatales, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos estatales.

PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción VI de la Ley de Presupuesto, al artículo 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el artículo 38° de los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación, los ejecutores de gasto responsables de los programas estatales evaluados, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones que se emitan derivadas de las evaluaciones con base en el presente Mecanismo. La ITE es la responsable de dar seguimiento a la atención de los aspectos susceptibles de mejora.
5. El seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, se llevará conforme al siguiente proceso, representado en el Anexo A.
- Identificación de las fuentes de información.
 - Selección y clasificación de los ASM.
 - Elaboración de los instrumentos de trabajo para el seguimiento a los ASM.
 - Atención y seguimiento a los ASM.
 - Evaluación de la atención a los ASM.
 - Informe de avances en la atención a los ASM.

IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

6. Para el análisis de los ASM, los ejecutores de gasto de los programas evaluados deberán



2010 - 2016

Jefatura de la Gubernatura

Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

utilizar los resultados de las evaluaciones y aquellos ASM que no hayan sido atendidos anteriormente.

SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

7. Los ejecutores de gasto deberán analizar los ASM derivados de los resultados de los informes y los anteriores que no hayan sido atendidos. A partir de esto, deberán enviar a la ITE el *documento de opinión* (posición institucional) por programa, de acuerdo a los plazos establecidos para tal fin.

Se recomienda que el documento de opinión tenga una extensión máxima de tres cuartillas e incluya los siguientes elementos:

- i. Comentarios generales;
 - ii. Comentarios específicos;
 - iii. Referencia a las áreas y nombres de los responsables que participaron en su elaboración.
8. Los ejecutores de gasto deberán seleccionar los ASM (**Anexo B**), a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:
 - i. **Claridad:** Estar expresado en forma precisa.
 - ii. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa
 - iii. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
 - iv. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.
 9. Los ejecutores de gasto deberán clasificar los ASM seleccionados con el fin de darles seguimiento (**Anexo B**), de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su atención y su nivel de prioridad.

Respecto del primer criterio, tipo de actores involucrados, los ASM se clasificarán de la siguiente forma:

- i. **Aspectos específicos:** aquéllos cuya solución corresponde a las áreas responsables de operar el programa.



- ii. **Aspectos institucionales:** aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia o entidad para su solución.
- iii. **Aspectos interinstitucionales:** aquéllos que para su solución deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- iv. **Aspectos intergubernamentales:** aquéllos que demandan la intervención de dos o tres niveles de gobierno.

Respecto del segundo criterio, nivel de prioridad, los ejecutores de gasto deberán priorizar los ASM como; alto, medio o bajo, para lo cual se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas.

Con base en estos criterios se programarán las actividades que darán atención a los ASM con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas.

A partir de esto los ejecutores de gasto deberán enviar a la ITE el **Anexo B** de acuerdo a los plazos establecidos.

ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

10. Para los *aspectos específicos* los ejecutores de gasto deberán entregar en la fecha establecida por la ITE el *documento de trabajo Anexo C*, en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la atención de dichos aspectos.
11. Para los *aspectos institucionales*, los ejecutores de gasto deberán entregar en la fecha establecida por la ITE, el *documento institucional Anexo D* en que se definan las principales actividades a desarrollar, el área que fungirá como Coordinadora, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la atención de dichos aspectos.
12. Para los *aspectos interinstitucionales* determinados por los ejecutores de gasto se agruparán a partir de la identificación de las problemáticas comunes del programa en el **Anexo E**; dichas problemáticas podrán ser presentadas ante las instancias competentes para el análisis y definición de los actores responsables, así como de las acciones de atención, en los plazos que determinen las disposiciones aplicables.
13. Para los *aspectos intergubernamentales* determinados por los ejecutores de gasto, la ITE los podrá agrupar a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas; dichas problemáticas podrán ser presentadas ante las instancias competentes para el análisis y definición de los actores responsables, así como de las acciones de atención, en los plazos que determinen las disposiciones aplicables.



14. La ITE podrá sugerir y/o solicitar modificaciones y adiciones a los ASM seleccionados y a las actividades planteadas por los ejecutores de gasto, con la finalidad de mejorar su adecuado seguimiento e implementación.
15. El Documento de opinión y los **Anexos B, C, D y E** deberán ser validados por los ejecutores de gasto de los programas y deberán publicarse en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca y en las páginas de internet de las dependencias o entidades responsables de los programas.

ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

16. De conformidad con los **Anexos B, C, D y E**, los ejecutores de gasto así como las áreas involucradas deberán atender los ASM en el plazo establecido por la ITE.
17. Los ejecutores de gasto deberán entregar a la ITE los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con la atención de los ASM, en los **Anexos C, D y E** en su última columna, adjuntando los documentos probatorios respectivos y en los plazos establecidos por la ITE.
18. Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el seguimiento a los ASM, la ITE podrá solicitar a los ejecutores de gasto utilizar los sistemas informáticos y de control que se estimen pertinentes.

EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

19. La ITE podrá verificar que los documentos probatorios muestren evidencia del cumplimiento de las actividades y validará las acciones que dieron atención a los ASM.

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

20. Derivado de las acciones reportadas en los **Anexos B, C, D y E** por los ejecutores de gasto, la ITE emitirá su opinión respecto a la atención de los ASM y el estado de los aspectos intergubernamentales a través del Informe de Seguimiento a la Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas Estatales.
21. La ITE, presentará al Ejecutivo y a los titulares de los ejecutores de gasto involucrados, el Informe de Seguimiento de Atención a los ASM, con la finalidad de que se utilice como insumo para orientar la toma de decisiones en función de la mejora de los programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Mecanismo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, en tanto no se emita otro distinto, y no se



2010 - 2016

Jefatura de la Gubernatura

Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se emitan y resulten aplicables.

SEGUNDO: La ITE interpretará el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de su competencia.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 27 de marzo de 2015.

LIC. ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ
JEFE DE LA GUBERNATURA

MTRO. GONZALO LAPUENTE SASTRE
COORDINADOR DE EVALUACIÓN E INFORMES
JEFATURA DE LA GUBERNATURA